

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar, en la Resolución Suprema Nº 061-99-EF la denominación del Instituto Cultural Peruano Norteamericano de Trujillo por "Centro Peruano Americano" - EL CULTURAL.

Artículo 2º.- Sustituir el inciso a) del artículo 1º de la Resolución Suprema Nº 061-99-EF, por el texto siguiente:

"a) Servicios Culturales conforme lo señala el artículo 3º del Estatuto del "Centro Peruano Americano" - EL CULTURAL:

- Promover actividades culturales entre ambos países.
- Patrocinar exposiciones de arte, libros y otras manifestaciones culturales.
- Promover el estudio y la difusión del idioma inglés y de la literatura norteamericana en el Perú y del español y la literatura peruana en los Estados Unidos de América, a través de Instituciones afines.
- Brindar servicios de biblioteca.
- Organizar exhibiciones o muestras, conciertos, programas de radio y televisión, video conferencias, conferencias, funciones teatrales y demás actos culturales de ambos países."

Artículo 3º.- Transcribábase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

15817

EDUCACIÓN

Aprueban el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú

DECRETO SUPREMO
Nº 014-2004-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 24575, de fecha 28 de noviembre de 1986, se crea el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de los profesionales de la Arqueología;

Que, la Resolución Suprema Nº 196-89-ED, de fecha 8 de mayo de 1989, constituye la Comisión encargada de elaborar el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, encargando al Poder Ejecutivo realizar las acciones correspondientes para su debido cumplimiento, señalando que el Estatuto será aprobado mediante Decreto Supremo;

Que, la Comisión encargada de elaborar el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, ha presentado el proyecto del Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, el cual contiene el conjunto de disposiciones para regular la constitución y funcionamiento del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú; por lo que, es pertinente su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, la Ley Nº 24575 y la Resolución Suprema Nº 196-89-ED;

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO

Aprobar el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, que consta de nueve (9) Títulos, ciento cin-

cuenta y dos (152) artículos, ocho (8) Disposiciones Complementarias y Transitorias y tres (3) Disposiciones Finales, formando parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- REFRENDO

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

15812

Sector Educación, conformada por instituciones del Estado y de organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de integrar los esfuerzos públicos y privados para el logro de los compromisos suscritos por el Perú en el Foro Mundial de Educación de Dakar.

Artículo 2º.- El Consejo Ejecutivo del Foro Nacional de Educación para Todos estará presidido por el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación e integrado por un delegado del Consejo Nacional de Educación, un representante del Estado y dos representantes de organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Educación para que apruebe el Reglamento del Foro Nacional de Educación para Todos que establezca entre otros, los objetivos, la organización y funciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL

